

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2021-0419**

Atendiendo lo solicitado y como se observa que se registró de manera incorrecta la fecha de los intereses decretados sobre los pagarés 5890085952 y del pagaré sin número, se hace necesario dar aplicación a lo consagrado en el artículo 286 del CGP., por lo cual se dispone:

1.- CORREGIR la providencia del 15 de junio de 2021, de la siguiente manera:

"B.- PAGARE No. 5890085952

(...)

2. Por los intereses de mora sobre el capital referido, a la tasa del 23.35% anual sin que exceda la tasa certificada por la Superintendencia Financiera mes a mes, desde el **10 de febrero** de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

(...)

D.- PAGARE SIN No. SUCRITO EL 15 DE ENERO DE 2020

(...)

2. Por los intereses de mora sobre el capital referido, a la tasa del 21.48% anual sin que exceda la tasa certificada por la Superintendencia Financiera mes a mes, desde el **20** de abril de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación..."

2.- ENTERAR a la pasiva de lo decidido en este auto de manera conjunta con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 45 Hoy 12-08-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario